



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	15 DE MARZO DE 2024	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2019 00261 00	ROBERTO GUERRERO RAMÍREZ	ECOPETROL S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Roberto Guerrero Ramírez	No
Apoderado Demandante	Sin Apoderado	No
Representante Legal Demandada	José Gustavo Medina Riveros	No
Apoderado Sustituto Demandada	Juan Pablo Sarmiento Torres	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	En diligencia de 07 de abril de 2021, se adelantaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS, se practicaron las pruebas decretadas y se declaró clausurado el debate probatorio, sin embargo, mediante providencia de 13 de marzo de 2023, se consideró oportuno oficiar a los Juzgados Décimo y Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C. con miras a que remitieran a esta sede judicial los expedientes electrónicos correspondientes a los Radicados N° 110013105 029 2015 00605 00, N° 110013105 010 2006 00025 00 (Ordinario) y, N° 110013105 010 2012 00182 00 (Ejecutivo), de ROBERTO GUERRERO RAMIREZ contra ECOPETROL S.A.; requerimiento

	que fue atendido, tal y como se observa en la carpeta 14 y el archivo 16 del expediente electrónico. Se ACEPTA LA RENUNCIA presentada por el abogado FABIO ENRIQUE SAAVEDRA TACHACK el 13 de marzo de 2023 - archivo 12 del expediente electrónico -. Asimismo, se deja constancia que no fue posible establecer comunicación con ROBERTO GUERRERO RAMÍREZ. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión. NOTIFICADOS EN ESTRADOS. <u>AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO</u> Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.
--	---

DECISIÓN:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA, propuesta por **ECOPETROL S.A.**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ABSOLVER a **ECOPETROL S.A.** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **ROBERTO GUERRERO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.643.509, de acuerdo con los argumentos de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a **ROBERTO GUERRERO RAMÍREZ**. Por secretaría líquidense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00 M/Cte.), a favor de **ECOPETROL S.A.**

CUARTO: CONCEDER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, a favor de **ROBERTO GUERRERO RAMÍREZ**, al resultar la presente decisión totalmente adversa a sus intereses.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS.

AUTO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para el estudio de la presente sentencia en el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bc8100b4-b45f-408d-9b0b-5b04e15c51c0?vcpubtoken=527d41d8-73d4-40c9-a9b9-20ff9192b044>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5d7fc20637eaf21f9f115ddc2d5b91b85c71969d8889282cc7548648afebee**

Documento generado en 16/03/2024 07:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>